

Ley N° VIII-0297-2004 (5634)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANÍAS SANLUISEÑAS

- ARTICULO 1°.- Créase el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienseña el cual tendrá como finalidad primordial:
- Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la provincia de San Luis.
 - Fomentar y capacitar nuevos artesanos.
 - Comercializar la producción artesanal de la Provincia.
- ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1°, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisiensesñas dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisiensesñas" el que a tales efectos se crea por la presente Ley.
- ARTICULO 3°.- El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisiensesñas estará integrado por:
- Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.
 - Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
 - El producido de las ventas de las piezas artesanales.
 - Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que se destine al citado fondo.
- ARTICULO 4°.- Créase el Departamento "Mercado Artesanal", que dependerá del organismo que determine el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 5°.- La dirección Provincial de presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios ,según la modificación dispuesta en el artículo precedente, como así también las partidas presupuestarias correspondientes para los gastos de funcionamientos del Departamento "Mercado Artesanal".
- ARTICULO 6°.- Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y funciones del Departamento "Mercado Artesanal".
- ARTICULO 7°.- La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia.
- ARTICULO 8°.- Deróguese las Leyes N° 4467 y 4481.
- ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

AMELIA MABEL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados – San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis